

- «Patología y Clínica Médicas».—Madrid Autónoma, 1.
 «Patología y Clínica Quirúrgicas».—Barcelona Autónoma, 1; Extremadura, 1.
 «Patología y Clínica Quirúrgicas, 3.ª cátedra».—Madrid Complutense, 1.
 «Patología y Clínica Quirúrgicas (Neurocirugía)».—Santiago, 1.
 «Patología General y Propedéutica Clínica».—Oviedo, 1; Madrid Complutense, 1.
 «Pediatria y Puericultura».—Extremadura, 2.
 «Psiquiatría».—Madrid Complutense, 1.

Facultad de Veterinaria

- «Anatomía Descriptiva y Embriología, Anatomía Topográfica y Morfología Interna».—Zaragoza, 1.
 «Enfermedades Infecciosas y Epizootiología».—Córdoba, 1.
 «Física».—Madrid, 1.
 «Genética».—Oviedo-León, 1.
 «Microbiología e Inmunología».—Córdoba, 1.
 «Zootecnia 3.º (Etnología y Productos Pecuarios)».—Madrid Complutense, 1.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

- Grupo VIII, «Termodinámica y Física Atómica y Nuclear».—Madrid Politécnica, 1.
 Grupo XV, «Motores Alternativos Diversos».—Madrid Politécnica, 1.
 Grupo XXIII, «Mecánica de Vuelo».—Madrid Politécnica, 1.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

- Grupo VIII, «Electrotecnia General Agrícola».—Madrid Politécnica, 1.
 Grupo XVI, «Bioquímica y Química Agrícola».—Córdoba, 1; Madrid Politécnica, 1.
 Grupo XXXI, «Economía y Estructura Agraria».—Valencia Politécnica, 1.
 «Microbiología (Laboratorio)».—Valencia Politécnica, 1.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

- Grupo VII, «Fundamentos Físicos de las Técnicas».—Valencia Politécnica, 1.
 Grupo IX, «Mecánica».—Madrid Politécnica, 1.
 Grupo XXVI, «Urbanismo».—Valencia Politécnica, 1.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

- Grupo I, «Matemáticas».—Santiago-Vigo, 1.
 Grupo II, «Matemáticas II».—Bilbao, 1; Santiago-Vigo, 1.
 Grupo IV, «Física».—Santiago-Vigo, 1.
 Grupo VI, «Dibujo Técnico».—Santiago-Vigo, 1.
 Grupo XV, «Química».—Santiago-Vigo, 1.
 Grupo XXV, «Termotecnia».—Valencia Politécnica, 1.
 Grupo XXVIII, «Transportes».—Valencia Politécnica, 1.
 Grupo XXXI, «Física Nuclear».—Madrid Politécnica, 1.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

- Grupo XIII, «Electrónica II y III».—Madrid Politécnica, 1.
 «Campos Electromagnéticos».—Madrid Politécnica, 1.

19647 **RESOLUCION de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se convoca concurso-oposición selectivo, en turno libre y restringido, para cubrir 27 plazas a nivel de Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacantes 27 plazas de Auxiliares en la Universidad Politécnica de Valencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 27 plazas de Auxiliares: 18 turno libre y 9 turno restringido, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad Politécnica de Valencia. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. A las plazas restringidas podrán concurrir los funcionarios interinos que prestasen sus servicios a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30

de marzo, y continúen prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

Las plazas de turno restringido que no sean cubiertas no acrecentarán las de turno libre.

Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria. Los lugares de residencia de las plazas convocadas serán:

Turno libre

- 1 Alcoy.
 2 Alicante.
 15 Valencia.

Turno restringido

- 1 Alcoy.
 8 Valencia.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Administración Local o autónoma del Estado.

c) La dedicación en el empleo será en jornada de trabajo de mañana y tarde.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realiza mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la fase de oposición

Primer ejercicio: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes:

a) Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

b) Redacción de un escrito oficial sobre un presupuesto de carácter administrativo, y

c) Análisis de un documento oficial emitiendo una síntesis del mismo.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio, dispondrá del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no admitiéndose las eléctricas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
 b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
 c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere el Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Politécnica de Valencia o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se consi-

gará el número del documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el Tribunal la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la debida antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistemas de calificación de los ejercicios.*

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, en la forma siguiente:

Parte a) De cero a cinco puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Parte b) Se calificará de cero a tres puntos.

Parte c) Se calificará de cero a dos puntos.

Para aprobar será necesario obtener cinco puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguna de las partes.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Politécnica de Valencia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la determinación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

El defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-

bramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NÓMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población. El territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
9. La Organización Judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la presentación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva. Características y clases.

El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organismos consultivos.

18. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo, iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

20. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

21. Derechos de los funcionarios; los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las Clases Pasivas y las Mutualidades de Funcionarios.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de honor.

25. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

28. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los órganos consultivos.

29. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

30. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

Valencia, 27 de mayo de 1977.—El Rector, Marcos Rico Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO

19648

ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se autoriza la convocatoria de concurso entre funcionarios del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos para la provisión de diversas vacantes.

Ilmos. Sres.: Aprobado el Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos por Orden ministerial de 5 de abril de 1974, su artículo 2.º preveía una pluralidad de Escalas para cada uno de sus distintos Cuerpos funcionariales. El escaso grado de desarrollo y especialización alcanzado en aquellas fechas por el Servicio motivó la adscripción exclusiva y vinculante del personal entonces existente y del inmediatamente reclutado, a Escalas únicas, sin ofrecerles la posibilidad de integrarse en aquellas otras previstas en el Estatuto y más próximas a su preparación profesional.

La ulterior evolución del Servicio, orientada hacia la ampliación de sus cometidos y la especialización de sus prestaciones, aconseja una reclasificación de puestos de trabajo, desarrollando las Escalas previstas en el Estatuto de Personal y no utilizadas hasta ahora, sin que ello implique aumento de las plantillas aprobadas ni reclutamiento de personal de nuevo ingreso en tanto las necesidades puedan ser cubiertas por personal funcionario del mismo Cuerpo con la titulación adecuada.

Dado que el Estatuto no prevé el paso de unas Escalas a otras dentro del mismo Cuerpo, y en base a las consideraciones anteriormente apuntadas, se considera necesario completar las previsiones adicionales de dicho Estatuto permitiendo la cobertura inicial de las Escalas que ahora se dotan, mediante el acceso a las mismas de los funcionarios integrados en otras Escalas del Cuerpo respectivo, lo que se ajusta al principio de restricción del gasto público que debe presidir toda actuación administrativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se incorpora al Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, aprobado por Orden de este Ministerio de 5 de abril de 1974, la siguiente:

Disposición adicional cuarta.—1. Para la cobertura inicial de las Escalas previstas en el artículo 2.º del presente Estatuto, los

funcionarios de las demás Escalas del mismo Cuerpo que reúnan la titulación que reglamentariamente se determine podrán optar por su incorporación a las Escalas que ahora se dotan, causando baja en su Escala de procedencia.

2. Por la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales se dictarán las normas precisas para dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición adicional. En dichas normas se establecerán taxativamente los criterios de preferencia a utilizar en el caso de que los funcionarios que opten por el cambio de Escala superen el número de plazas previstas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1977.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Seguridad Social y Director general de Asistencia y Servicios Sociales.

19649

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de Farmacéuticos en la Residencia Sanitaria «Obispo Polanco», de la Seguridad Social de Teruel.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo); artículo 10 y bases séptima y octava de la resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos en la Residencia Sanitaria «Obispo Polanco», de la Seguridad Social de Teruel, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Carlos Doncel Santamarta, Director de la Residencia Sanitaria «Obispo Polanco», de la Seguridad Social de Teruel.

Presidente suplente: Don José Castañer Rue, Facultativo de la Escala de Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.

1. Vocales representantes, titular y suplente, de los Jefes de Sección de la Residencia Sanitaria «Obispo Polanco», de la Seguridad Social de Teruel:

Titular: Doña Carmen González Conesa.

Suplente: No designa la Residencia Sanitaria.

2. Vocales representantes, titular y suplente, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel:

Titular: Don Mariano Giménez Puertas.

Suplente: Don Angel Ruiz Vallés.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

19650

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General de la plantilla de esta Corporación.

Las plazas convocadas pertenecen al grupo II) de Administración General, subgrupo C) Auxiliares, correspondiéndoles el coeficiente 1,7, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, siendo su edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

Se exigen para opositar todas las condiciones generales del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, comprendiéndose en ellas el tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cuarenta y cinco, y estén en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Social o similar.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta excelsísima Diputación Provincial del Lugo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Los ejercicios de la oposición serán tres con carácter forzoso y uno más voluntario; El primero consistirá en copiar a má: